

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

**FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-021-2025, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PRIVADA IZTACCIHUATL, ENTRE CALLE IZTACCIHUATL Y FINAL DE CALLE, DE LA COLONIA LADERAS DEL MACUILTEPETL, EN XALAPA, VERACRUZ".**

En Xalapa, Veracruz a **04 de marzo de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

**EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 04 de febrero de 2025, con la invitación a las personas morales **EEK Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., Constructora Sacosta, S.A. de C.V.** y la persona física **Wilbert Valencia Cervantes**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N°. CMAS-I3P-OP-021-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 11 de febrero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 24 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **EEK CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **CONSTRUCTORA SACOSTA, S.A. DE C.V.**

**De la Propuesta Técnica:**

El nombre de la citada licitación en todos los escritos es incorrecto.

• **DOCUMENTO PT-1**

No anexo impresos el total de los formatos proporcionados en la presente licitación. El procedimiento constructivo carece de información, no describe los trabajos a realizar

• **DOCUMENTO PT-2**

El periodo de ejecución de los trabajos es incorrecto  
No presenta carta de arrendamiento del equipo de Soldadora Infra Arctron 200, no integra factura que avale su propiedad.

• **DOCUMENTO PT-5**

Los planos anexados no fueron presentados en las dimensiones solicitadas en la presente convocatoria.

**DOCUMENTO PT-12**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto no es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible, su ejecución.

**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-5**

Se observo que el cálculo del 5 al millar no se obtuvo conforme se indicó en los formatos proporcionados, fue considerado sobre el costo directo.

• **DOCUMENTO PE-9**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto no es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible, su ejecución.

• **DOCUMENTO PE-10.1**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-10.2**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación





• **DOCUMENTO PE-10.3**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-10.4**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación

• **DOCUMENTO PE-11**

No anexo copia del registro patronal INFONAVIT

• **DOCUMENTO PE-12**

No anexo copia del formato de la lona informativa

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **WILBERT VALENCIA CERVANTES**

**De la Propuesta Técnica:**

• **DOCUMENTO PT-1**

El procedimiento constructivo no describe los trabajos a realizar en las diferentes etapas.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presento copias de actas Entrega-Recepción de contratos solicitadas en la presente convocatoria.  
No presento copia de la documentación que avale la experiencia en superintendente

• **DOCUMENTO PT-5**

Los planos anexados no fueron presentados en las dimensiones solicitadas en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-8**

No anexo copia de constancia de visita de obra y copia del acta de junta de aclaraciones.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presenta hoja 1 de 3 de pagos provisionales enero 2024

• **DOCUMENTO PT-12**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación, omite la columna del periodo de ejecución.

**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-1.3**

La cantidad del insumo con clave PRMA-002 Tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 cms, no se pudo verificar, en la cantidad aparece el símbolo de número (#####).

• **DOCUMENTO PE-2.1**

El cálculo no fue analizado de acuerdo con las nuevas disposiciones motivo de la reforma a la Ley del Seguro Social.

• **DOCUMENTO PE-6**

En el apartado de materiales para el insumo con clave PRMA-002 Tabique Rojo recocido 6x12x24 cms no se pudo verificar, en la cantidad aparece el símbolo de número (#####).

• **DOCUMENTO PE-8**

El nombre de licitación descrito en el documento no corresponde con el de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-9**

No se apega al formato proporcionado en la presente licitación, omite la columna del periodo de ejecución.

• **DOCUMENTO PE-10.1**

El monto total \$348,051.18, no coincide con el monto total (\$375,895.27) en el documento PE-06 EXPLOSIÓN DE INSUMOS

• **DOCUMENTO PE-11**

No anexo copia del registro patronal INFONAVIT

• **DOCUMENTO PE-12**

No anexo copia del formato de la lona informativa

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son **Constructora Sacosta, S.A. de C.V.** y la persona física **Wilbert Valencia Cervantes**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **EEK Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente



**CMAS**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



**Xalapa**  
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° **CMAS-I3P-OP-021-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
<b>CMAS-I3P-OP-021-2025</b>	<b>“Rehabilitación de red de agua potable, alcantarillado sanitario y construcción de red de drenaje pluvial en calle Privada Iztaccihuatl, entre calle Iztaccihuatl y final de calle, de la colonia Laderas del Macuiltepetl, en Xalapa, Veracruz”;</b> Se adjudica a la persona moral: <b>EEK Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.</b> , con un monto de <b>\$815,999.21</b> (Ochocientos quince mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **07 de marzo del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.**

Ing. Adán Burgos Montfil  
Director de Operación

Ing. Gilberto Montero Pérez  
Gerente de Infraestructura

